



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

Entre los suscritos, **JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.002.778**, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario de Despacho en la Secretaria Del Interior, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019967 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000391 de 2024, el cual modificó parcialmente el Decreto Departamental 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 15.682.164, quien obra en calidad de Representante Legal de **la CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número 800.190.352-3, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, la constitución política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política Colombiana establece en el artículo 2, lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **2.** Que el artículo 42 de la Constitución de 1991 reconoce la familia como institución básica de la sociedad y garantiza su protección integral. La noción de protección integral implica salvaguardar a cada miembro de la familia contra cualquier forma de violencia o maltrato, incluyendo la violencia intrafamiliar. Este enfoque resalta la importancia de preservar un entorno familiar seguro y armonioso, donde los derechos y la dignidad de cada individuo sean respetados. **3.** Que la Constitución Política en su artículo 43 establece: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)* El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia". Así mismo, el Estado colombiano rechaza todas las acciones tendientes a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, tal como fue señalado mediante Decreto 1398 de 1990, por medio del cual, se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas. **4.** Que el artículo 44 de la Constitución establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, reconociéndolos como sujetos de especial protección. La prohibición de la violencia intrafamiliar se alinea con este principio, ya que los niños son especialmente vulnerables en este contexto y requieren una atención prioritaria para garantizar su desarrollo integral en un entorno exento de violencia. **5.** Que la sanción de la Ley 294 (reformada por la Ley 575 de 2000), surge como respuesta a la imperante necesidad de prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género en el contexto legal de la jurisdicción correspondiente. **6.** Que la Ley 1257 de 2008, preceptúa en el artículo 1o. que la presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Por otra parte, en su Capítulo 4 del artículo 19 en adelante desarrolla las medidas de atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar. Así mismo, la misma Política Pública, en el Capítulo IV de Medidas de sensibilización y prevención, artículo 9°, numeral 5° establece que el Gobierno Nacional implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres. Y para los Departamentos y Municipios, en el mismo artículo, numeral 2°, preceptúa: Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia. **7.** Que, el Artículo 2.9.2.1.1.4 del Decreto 780 de 2016 reglamenta las medidas de atención de mujeres víctimas de violencia en especial

Gobernación del Departamento del Atlántico - www.atlantico.gov.co - Conmutador 3307000



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

riesgo. **8.** Que, el Decreto 1630 de 2019 en el artículo 2.9.2.1.1.4 *Sistemas de información; Sección 2*, modificó lo relacionado a las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia y, preceptúa, frente a las definiciones: *Medidas de atención a mujeres víctimas de violencia (...) Medidas de atención. Corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. (...) Situación especial de riesgo. Es aquel hecho o circunstancia que por su naturaleza tiene la potencialidad de afectar la vida, la salud o la integridad de la mujer víctima de violencia, que se derive de permanecer en el lugar donde habita. Para su valoración, la autoridad competente evaluará los factores de riesgo y seguridad que pongan en riesgo la vida, salud e integridad física y mental de la mujer víctima de violencia, en el marco de la determinación sobre la expedición de medida de protección...*. **9.** Que para la prestación de las medidas de atención descritas; *...se prestarán por la entidad territorial siguiendo el procedimiento referido en el artículo 2.9.2.1.2.8 del presente decreto, a través de contratos, convenios o cualquier otra figura jurídica que resulte aplicable*.. Igualmente, esta normativa señala, el procedimiento correspondiente. Siendo competencia de la Entidad Territorial; informar a la mujer el lugar donde le serán prestadas las medidas de atención, garantizando su traslado. **10.** Que la Ley 2215 de 2022 *"Por medio de la cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 De 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres"* tiene por objeto, la implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral ... en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. **11.** Que el Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **12.** Que la Secretaria del Interior, desde su Política para la seguridad, la convivencia, la paz y la reconciliación social, busca desarrollar acciones que contribuyan a la reducción de factores de riesgo, mediante la implementación de actividades inclusivas socialmente para la mitigación de barreras y cierre de brechas sociales que permitan a la población en condiciones de vulnerabilidad de los municipios del Departamento del Atlántico el fortalecimiento de sus competencias socioemocionales mediante programas tendientes a prevenir y enfrentar las situaciones de violencia y maltrato que impactan sobre la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas, la convivencia y la seguridad ciudadana, entendida en su más amplio sentido. **13.** Que el Departamento del Atlántico por medio de la Secretaria del Interior tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense. **14.** Que en ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del departamento del Atlántico, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Departamental debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común. **15.** Que así mismo, el Departamento del Atlántico, por medio de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, misionalmente busca generar estrategias que permitan la sensibilización de las mujeres y hombres del Departamento para la prevención de las Violencias Basadas en Género, así como la promoción de los derechos de las mujeres, desde un abordaje integral y enfoque diferencial. **16.** Que la atención integral a mujeres y sus familias sobrevivientes de violencia de género y violencia intrafamiliar en las Casas Refugio en Colombia se fundamenta en la necesidad de salvaguardar y empoderar a las víctimas que experimentan estas situaciones de riesgo. Resulta esencial visibilizar el impacto devastador que estas manifestaciones de violencia generan en la vida de las personas, con un énfasis particular en mujeres adultas y en aquellas que desempeñan roles de cuidado hacia otros individuos, incluyendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **17.** Mediante Resolución No 00001047 DE 2024 emanada del Ministerio de Salud y protección social del 14 de junio de 2024," Por la cual se efectúa una asignación de recursos para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes”, se destinaron los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2024 para ser destinados exclusivamente a cofinanciar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes; de conformidad con los lineamiento para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia cobijadas con medida de atención a través de las CASAS REFUGIO, señalados por el Ministerio. Aprobado para esta Entidad Territorial. **18.** Que La Gobernación del Atlántico, especialmente la Secretaría del Interior, no cuenta con personal necesario para el desarrollo del proyecto, razón por la cual la Administración ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad expuesta, la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** **19.** La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico considera viable la suscripción convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el marco del artículo 355 de la constitución política de Colombia y el decreto 092 de 2017, para la ejecución de actividades en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente, 2024-2027 del Departamento del Atlántico “Atlántico para el mundo”. **20.** Que la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, ha manifestado su disposición de aportar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **21.** Que el mencionado proyecto tiene un valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.571.428.571)**, por lo que la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$471.428.571)**, suma que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto. **22.** Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.” **23.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **24.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **25.** Que la Secretaría del Interior publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **26.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** **27.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017,



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 3) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 4) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 5) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 6) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 7) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 8) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos y/o soportes, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 9) Asumir la organización general de las actividades programadas. 10) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 11) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 12) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El desarrollo de este programa se orienta hacia la integración de enfoques de derechos humanos, género, diferencial e intersectorial. Este enfoque posibilita que cualquier acción emprendida se base en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las afectadas, considere las dinámicas y manifestaciones de las violencias, así como las particularidades individuales de cada persona involucrada. De este modo, se garantiza que el trabajo realizado no solo aborde las situaciones específicas, sino que también inicie el proceso de transformación de las estructuras subyacentes. Con base en lo anterior, los servicios de prestarán en el marco de la Ley 1257 de 2008, Resolución 5514 de 2013, Decreto 780 de 2016, Ley 1753 de 2015, Decreto 1630 de 2019, Decreto 457 de 2020, la Ley 2215 de 2022 y la Resolución N°1047 de 2024. **ATENCIÓN EN MODALIDAD A- DE CASA REFUGIO:** La ley 2215 de 2022, “por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres” dice: “*Artículo 2° DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen (...)*” Establece en su artículo 6°, en cuanto a la aplicación: “*(...) Como mínimo el proceso en las Casa de Refugio está conformado por cuatro etapas: ingreso, permanencia, egreso y seguimiento. Iniciando con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que se realiza la mujer víctima de violencia ante la Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales*”. (Las cursivas son agregadas a este texto). De conformidad a la Ley 2215 de 2022, se brindan los servicios de acogida. Esta implementación de medida de atención en la Casa Refugio, se realiza previa remisión de La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, con el consentimiento de la mujer víctima de violencia. Su otorgamiento estará sujeto a que la autoridad competente verifique que la mujer se encuentre en situación de especial riesgo. La valoración de ingreso al programa, estará a cargo del ente garante de derechos y el ente territorial podrá verificar y abordar a la víctima. La mujer adulta y dependientes, que sea remitida por con la valoración del caso por parte del Ente garante de derechos y del Departamento del Atlántico, con activación de la ruta en atención, y especialmente con la medida de protección y atención expedida, podrá contar con los siguientes ejes que serán descrito a continuación:



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA REFUGIO COMO SITIO DE ACOGIDA TEMPORAL, DIGNO, GRATUITO Y SEGURO.

1.1. Brindar acogida en la Casa Refugio a través acondicionamiento del lugar para la habitacionalidad de las mujeres y personas a cargo que se encuentran en situación de especial riesgo.

La Ley 2215 de 2022, en el marco de la implementación de la Ley 1257 de 2008, preceptúa en el artículo 2°- ***“Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen”.*** (Las negrillas y cursivas son agregadas a este texto). Este programa debe operar en un entorno residencial que garantice la dignidad como centro de acogida. La ubicación física debe estar estratégicamente situada en un área segura dentro del departamento del Atlántico, manteniendo confidencialidad respecto a su ubicación. El acceso de personal externo a las instalaciones será autorizado por la Gobernación del Atlántico, y en el caso de proveedores de servicios, por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). El artículo 3° de la misma Ley, establece en cuanto a los principios lo siguiente en mención: ***“Confidencialidad. Se garantizará el respeto del derecho a la intimidad y reserva de la información referente a violencia contra la mujer o contra sus hijos (as), sin su consentimiento”.*** De esta forma, se prioriza para la atención y alojamiento brindado la confidencialidad de la ubicación del lugar y todos los acompañamientos que sean requeridos, se realizarán preservando la seguridad y confidencialidad de las mujeres y sus familias. Y se establece que para todos los casos la residencia es temporal y gratuita.

1.1.1. Alojamiento temporal:

La habitación está designada para proporcionar alojamiento a mujeres y dependientes, que requieren protección y a las personas a su cargo durante su estancia en el refugio. En la Casa Refugio, se mantiene en vigor un manual de convivencia que establece normas de corresponsabilidad y convivencia. Estos valores son fundamentales en el refugio, ya que demandan una contribución constante para la transformación de patrones de conducta e interacción. En este contexto, se fomenta la comprensión de que cada acción conlleva consecuencias y que cada individuo es responsable tanto de sus actos como de su propio bienestar.

A lo largo de su estancia, las residentes se comprometen a cumplir con un conjunto mínimo de acuerdos de convivencia entre las mujeres adultas. Estos compromisos deben detallarse de manera extensa en el manual de convivencia que se establece en cada Casa Refugio:

- No incurrir en agresiones físicas ni verbales con las demás personas adultas y menores residentes, incluidos sus hijos/as.
- Aceptar la mediación del equipo operativo asignado para la resolución de conflictos, para mantener la armonía entre las residentes.
- Respetar el silencio en las horas fijadas para el descanso.
- Respetar los bienes de la casa refugio que son de utilidad colectiva, así como cuidar las instalaciones, enseres comunes y su espacio familiar, haciendo uso adecuado de los mismos.
- Ser responsable de la conducta de tus hijos e hijas y de las consecuencias que se deriven de las mismas.
- Encárgate de la limpieza de su ropa y la de su familia y de las consecuencias que se deriven de las mismas.
- Solicitar autorización a la trabajadora social para salir del Refugio ajustándose a los horarios establecidos.
- Los encuentros con familiares y amistades se realizarán previo acuerdo con la trabajadora social, y en su caso necesario las primeras visitas serán bajo la supervisión y acompañamiento del personal de la casa refugio, esto para resguardar la seguridad de la mujer y su familia.
- Ser responsable de la limpieza de los dormitorios no introduciendo alimentos ni bebidas en los mismos.
- Ser responsable de la seguridad de todas las residentes, no mencionar datos domiciliarios ni teléfonos del refugio a ninguna persona del exterior.
- No se puede introducir al Refugio ningún objeto cortante como: tijeras, cuchillos, navajas, vidrios, así como tampoco ni animales, bebidas alcohólicas u otras drogas o medicamentos no prescritos por un médico o por el personal médico del Refugio.
- Ser responsable de las toallas, cobijas y demás enseres que se entregan al entrar al Refugio
- Al salir comprometerse a dejar lavadas toallas, sábanas y cobijas.
- Mantener un clima de convivencia adecuado que favorezca una sana convivencia que permita al programa desarrollar sus funciones y cumplir sus objetivos.

1.1.2. Alimentación y nutrición:

Gobernación del Departamento del Atlántico - www.atlantico.gov.co - Conmutador 3307000



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

El desayuno, almuerzo y cena en la casa refugio serán planificados, coordinados y proporcionados por el operador designado, quien elaborará menús especiales para casos particulares en colaboración con el componente de actividades intersectoriales. En consonancia con este enfoque, se asegurará que las personas residentes reciban una alimentación completa en cinco tiempos, equilibrada, suficiente y adecuada, que satisfaga de manera balanceada sus necesidades nutricionales diarias. El servicio de alimentación del programa será contratado con personal capacitado en la manipulación y suministro de alimentos. Se entregarán listados diarios de los menús según el contrato establecido y aprobado por Actuar Famiempresas. En casos que requieran ajustes en el menú, se solicitarán siempre respetando el presupuesto establecido. La entidad o el personal contratado dispondrá de dos (2) manipuladoras de alimentos, un nutricionista y una (1) auxiliar de cocina durante los sábados, domingos y festivos para llevar a cabo la preparación, suministro y gestión del área de alimentación y cocina.

1.1.3. Vestimenta para población protegida y atendida:

Considerando la prevalencia del uso de rutas de escape por parte de la mayoría de la población atendida, la cual carece de los insumos y dotaciones esenciales para asegurar una calidad de vida digna, el programa contempla la provisión de artículos necesarios durante la instancia de protección y atención dirigida a mujeres adultas y personas dependientes. Entre las dotaciones suministradas según la necesidad se incluyen: calzado de casa, calzado para uso externo, prendas de vestir, ropa interior, pijamas, medias, indumentaria infantil, teteros, sábanas, toallas, almohadas, protectores de colchón, entre otros elementos indispensables.

1.1.4. Insumos de aseo:

Los elementos de aseo integran los suministros destinados a la higiene personal, familiar y del entorno del baño y habitación, a cargo de la entidad. La entrega de estos insumos se efectúa conforme al protocolo establecido, el cual debe ser previamente comunicado y compartido con la población atendida. Dichas entregas se realizarán de manera semanal, salvo situaciones excepcionales que demanden distribuciones adicionales, como en el caso particular de los infantes que requieren pañales desechables. Durante la participación de mujeres y personas a su cargo en el programa, se les suministrarán insumos de aseo básico con la finalidad de promover la reeducación en cuanto a la optimización y ahorro de dichos recursos. Estas entregas se llevarán a cabo en un día específico de la semana, siguiendo un protocolo establecido. No se considerará la selección de marcas específicas ni la individualización de los productos de acuerdo con las preferencias de las beneficiarias. Los insumos básicos que se proporcionarán incluyen: jabón de baño, jabón de lavar, shampoo, crema dental para adultos y niños, cepillos de dientes para adultos y niños, copitos, máquina de afeitar administrada por el equipo técnico, toallas higiénicas, papel higiénico y desodorante. En el caso de bebés, se incluirán pañales apropiados para su edad, paños húmedos, crema antipañalitis y jabón de bebé. Se garantizará la preservación de las cantidades y elementos previamente especificados, llevando a cabo adquisiciones con el propósito de mantener un inventario adecuado de insumos disponibles para las beneficiarias y personas a cargo, en concordancia con sus requisitos y necesidades particulares.

1.2. Brindar acogida en la Casa Refugio a través acondicionamiento, mantenimiento y habilitación de las áreas de formación del lugar para la habitacionalidad de las mujeres y personas a cargo que se encuentran en situación de especial riesgo.

La Casa Refugio debe asegurar el mantenimiento y la sostenibilidad de una infraestructura apropiada y en condiciones óptimas. Esto posibilitará la implementación efectiva de todas las acciones estratégicas del programa, con el objetivo de brindar atención simultánea a veinticinco (25) cupos, incluyendo mujeres adultas, hijos e hijas, así como familiares dependientes que estén amparados bajo las medidas de protección y/o atención.

1.2.1. Habilitación de las áreas internas y de común uso para los procesos de formación y hospedaje:

Se requiere dentro de la Casa Refugio, contar con la habilitación de las áreas de manera funcional para la habitacionalidad digna, las formaciones grupales, acompañamientos individuales, y aquellos espacios en general que sean requeridos para la operación, con el fin de aportar de manera sensible y consciente desde la infraestructura que el lugar de desarrollo del programa. Las áreas con las que cuenta la Casa Refugio son las siguientes:

- Área de atención: (Materiales fungibles y artículos como: sillas, mesa, tablero, pc).
- Área administrativa: (Sillas, escritorios, pc, armarios de archivo, materiales, impresora, otros).
- Área de habitaciones: (Camas, cómodas, mesas de noche, abanicos, menaje de camas, canastos de ropa para lavado, canecas, otros).
- Área de sala múltiple: (Sala de recibo, ambientación de casa, abanicos, tablero de información, otros).
- Área de comedor: (Comedores, abanicos, tablero de información, canecas, otros)



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- Área de cocina y lacena: (Menaje de cocina, estufa, enfriadores, artículos para guardar alimentos, otros).
- Área de esparcimiento: (Juguetes, televisores, sonido, materiales fungibles, tablero, otros).
- Área de lavado: (Lavadora, materiales para lavado, otros).
- Baños: (Canecas, insumos, jaboneras, otros).

1.2.2. Servicio de Aseo:

Las locaciones se mantendrán de manera aseada en áreas generales y de uso por común por el contratista del servicio y en áreas privadas por las mismas mujeres que habitan la casa en condición de beneficiaria.

1.2.3. Servicios Públicos:

La infraestructura física de operación del programa, deberá contar de manera permanente los servicios públicos y aquellos que sean necesarios para brindar de manera integral la atención a las mujeres y sus familias (en caso de tener dependientes). Estos servicios son: Aseo, alcantarillado, agua potable, gas, alumbrado público, televisión, internet, telefonía y celular como línea de atención permanente.

1.3. Garantizar la seguridad de la población acogida con el fin de interrumpir el ciclo de violencias padecido.

El servicio de vigilancia implementado en el programa se orienta a garantizar la seguridad y protección integral de las mujeres acogidas, sus dependientes y el personal operativo del programa. Su propósito principal es prevenir posibles amenazas o agresiones externas. La presencia de personal debidamente capacitado y provisto de medios de defensa contribuye a disuadir potenciales agresores y minimizar riesgos externos, al mismo tiempo que genera un entorno de tranquilidad y confianza para las mujeres que buscan refugio en situaciones de vulnerabilidad y amenaza. Esta medida también se erige como un elemento preventivo para reducir el riesgo de violencia o conflictos internos en la Casa Refugio, asegurando un ambiente propicio para que las mujeres beneficiarias reciban los servicios y apoyo necesarios en un entorno seguro y resguardado.

1.4. Proporcionar cobertura de riesgos en el área de atención del programa.

Se proporciona un entorno seguro y confidencial donde la población puede acceder a atención médica y psicológica sin temor a ser descubiertas por los agresores. Esto es vital para garantizar que reciban el tratamiento necesario para sanar tanto física como emocionalmente. Además, el área protegida sirve como un espacio donde las mujeres pueden recibir educación sobre salud, incluyendo información sobre la prevención de enfermedades, el cuidado prenatal si están embarazadas, y la planificación familiar. Esta información es esencial para empoderar a las mujeres y ayudarlas a tomar decisiones informadas sobre su bienestar y el de sus hijos e hijas.

2. COMPONENTE 2: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO PARA GARANTIZAR LA INTERRUPCIÓN DEL CICLO DE VIOLENCIA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIDA.

El modelo de trabajo para una Casa Refugio para mujeres que viven violencia y las personas a cargo, representa la necesidad de incidir e influir a nivel de generar cambio, reparando el daño que causa la violencia en la vida emocional de las mujeres y niñas/os que la han vivido, y no es sólo a nivel de un cambio de conductas vía a la incorporación de nueva información, sino que implica transitar por la experiencia traumática; lo cual supone la sensación de revivir situaciones que son dolorosas y volver a darle significado a esas experiencias para actualizarlas y encontrarles nuevos sentidos. En Casa Refugio quienes ingresan reciben atención especializada y servicios interdisciplinarios que aportan a la construcción del proyecto de vida, la resignificación de los roles de la mujer y la reapropiación de sus cuerpos como territorio de soberanía. Se realiza un plan de intervención estructurado desde el momento del ingreso, con base en el diagnóstico realizado, a fin que el momento de retorno a sus casas sea bajo el principio de “libres de violencias”. Cada área interdisciplinaria elabora de acuerdo a las necesidades, expectativas, interés y resultado de las evaluaciones diagnosticas aplicadas a cada mujer y personas con las que ingrese a Casa Refugio, su plan de trabajo para desarrollar a lo largo de su estadía. Simultaneo se realizan talleres y actividades de motivación, actividades lúdicas, ejercicios físicos y actividades de ocio y tiempo libre y los cursos de formación técnica que tienen como finalidad proporcionar conocimientos y empoderar a las mujeres y a sus familias para que puedan emprender actividades que les generen ingresos para el sustento familiar y así ser libres de todo tipo de violencia, que genera dependencia de ex parejas. La cobertura del equipo profesional y/o técnico contratado se realiza por atenciones de componentes turnadas en las horas de 7:30am-5:00pm de Casa Refugio, de los días lunes a lunes. Enfatiza los fines de semana, y festivos en espacios familiares y de fortalecimiento de vínculos afectivos. De manera constante 24 horas, los 7 días hay una persona del equipo técnico en el lugar de operación del programa.

El personal se contratará por prestación de servicios conforme a las actividades realizadas y fines del programa. Se contará con: coordinación del programa, asesoría técnica y de gestión del programa Casa Refugio, asistencia administrativa,



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

acompañamiento psicosocial, psicopedagogía, acompañamiento legal y en autonomía económica, auxiliares de enfermería y trabajo social.

2.1. Acompañamiento y gestión de casos en instancia de protección y egresadas; con el fin de romper el círculo de violencias.

Para la ejecución del programa, es imperativo el empleo de medios de transporte, tanto públicos como privados, destinados al traslado de la población beneficiaria y del equipo de trabajo. En el contexto de estos desplazamientos, se identifican como actividades prioritarias las siguientes:

- **Transporte de Logística** (Remisiones de ingresos y seguimientos de egresos a beneficiarias con ciclo culminado).
- **Transporte de Beneficiarias** (Diligencias jurídicas /gestión procesos municipios, citas, portabilidades, encuentros familiares, articulaciones, socializaciones en municipios, actividades no previstas de casos excepcionales remitidos, otras).
- **Transportes Municipales para Diagnóstico de Retorno a Casa Seguro** (revisión en campo antes de egreso para verificación de entorno seguro).

A continuación, se detallan las actuaciones:

Para la acogida y protección en Casa Refugio a las mujeres a las que se la hayan dictado medida de atención por parte de los entes garantes de derechos y con las personas a cargo se debe cumplir con los siguientes pasos para ingreso:

2.1.1. Remisión por parte de la Gobernación del Atlántico a la ESAL: Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1257 de 2008, la Gobernación del Atlántico lleva a cabo acciones concretas destinadas a la prevención, atención y restauración de los derechos humanos que han sido vulnerados en el caso de mujeres. Mediante un proceso interno de coordinación con los organismos responsables de garantizar los derechos, a los cuales se ha presentado una denuncia por parte de mujeres afectadas por la violencia, la Gobernación procede a remitir como beneficiarias a aquellas personas que voluntariamente deseen ingresar al Casa Refugio y que cuenten con la expedición de una medida de protección y atención por parte del comisario de familia, considerando también la presencia de dependientes a su cargo en caso de existir.

Se debe cumplir mínimamente para esta remisión lo siguiente:

Pasos previos de cumplimiento de Secretaría de la Mujer y Equidad de Género para la remisión de Casos en Modalidad A- Casa Refugio:

- Contar con la medida de protección y atención expedida por el Ente. Y poner en conocimiento vía correo principalmente, de la Dirección del Programa de Implementación de Medidas de Protección y Atención, si la mujer ha decidido por la modalidad A, o si está en tiempo de espera o tránsito para decidir (5 días), y debe ser acogida de manera transitoria en la Casa Refugio.
- En la información allegada previa para atención por parte del equipo técnico de Actuar, se deberá indicar la consulta de del proceso realizada de la mujer víctima de violencia y cargar La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la información respectiva plataforma. Si la mujer se encuentra en algún tipo de régimen especial debe ser informado al equipo de atención del programa o si por lo contrario no se encuentra.
- Para todos los casos de las remisiones La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género deberá solicitar el ingreso al programa conforme al protocolo de remisión, en cuanto a la condición de cumplimiento durante la permanencia en la modalidad. De esta forma, se entenderá surtida la medida de atención, con la remisión de citas que logren dar cumplimiento inicial. Las citas posteriores a las remitidas por La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, serán gestionadas por el operador del programa en articulación con la Secretaría, para los casos de difícil cumplimiento por riesgo social y/o vulnerabilidad.
- La mujer debe ser remitida al programa con el Formato N°1 de Inicio de Medidas de Atención N°1, junto con los demás documentos de identidad.
- La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, deberá informar a la entidad competente, en la cual se encuentre la mujer, y sus hijos e hijas sobre la medida de atención y el inicio de la modalidad.

Pasos siguientes para remisión de Casos en Modalidad A- Casa Refugio:

- Debe existir la notificación por parte de la autoridad competente de medida de protección y/o atención a La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- La mujer víctima de violencia, y las personas a cargo (en caso de existir), debe tener realizada la valoración de riesgo, aportando los documentos a lugar (medida de protección, atención y otros) por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- Se debió realizar por parte de La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la socialización y contextualización de su situación y la necesidad de ser atendida en la Modalidad A- Casa de Refugio, con previa articulación del Ente que expide la medida.
- Se debe contar debidamente diligenciada por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con el acta de compromiso para ingreso al programa, así como formatos.
- En los casos de excepcionalidad de ingreso frente algún documento faltante, que para todos los efectos no podrá ser, la falta de medida de protección y/u atención, y el formato de atención en la modalidad A, deberá asegurar La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el envío dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso.

Conforme al tiempo estipulado de duración de este programa y teniendo en cuenta el período de contratación con Actuar Famiempresas y el Departamento del Atlántico, según valoración de riesgo de la beneficiaria y personas a cargo (en caso de existir), se establece como como máximo tiempo de remisión por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género al programa de Casa Refugio, quince (15) días antes de la fecha dada como terminación del contrato (Para las mujeres ya atendidas, los nuevos ingresos se les expondrá por parte de La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el tiempo de duración articulado con el ente que expide la medida). La Gobernación del Atlántico, deberá una vez terminado el contrato y encontrándose población beneficiaria atendida sin cumplimiento de ciclo, procurar la expedición de medidas de atención para las mismas y/u otras que se consideren, en virtud de lo preceptuado en la Ley 1257 de 2008, y normas concordantes. Así mismo, establecerá las articulaciones con familiares, entidades públicas, privadas y con entes garantes de derechos con el fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las personas a cargo.

2.1.2. Traslado a Casa Refugio como inicio al proceso de interrupción de ciclo de violencia:

A través del proceso de traslado de la mujer víctima de violencia y las personas a cargo (si hay a lugar), se empieza el reto para las (os) beneficiarias (os) de asumir con responsabilidad y compromiso la convivencia en Casa Refugio entre mujeres diversas y tejer redes para un nuevo comienzo en el que círculo de la violencia al que han estado sometidas es interrumpido. Para el equipo de interdisciplinario de Casa Refugio, empieza el reto de aportar profesional y humanamente para el restablecimiento de los derechos, y acoger con calidez y esperanza a mujeres que han luchado con tensiones de una vida vulnerada y en inminente riesgo. Se debe cumplir mínimamente para este traslado con lo siguiente:

- Se debe notificar por parte de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género, a la Dirección y/o coordinación de Casa Refugio a fin de conocer el proceso y prepararse para el traslado a Casa Refugio. Previa socialización por parte del Departamento del Atlántico, de la medida de atención A- Casa Refugio.
- Se realiza el traslado a cargo del equipo de Casa Refugio desde la Gobernación del Atlántico, y las personas a cargo (si hay a lugar), bajo las condiciones de confidencialidad y con los documentos requeridos.
- En el caso de no ser procedente el traslado hasta la Gobernación del Atlántico, entre partes se acordará un punto de encuentro seguro, digno y de confidencialidad en el que se pueda realizar el proceso.

2.1.3. Acogida y protección en Casa Refugio como inicio al proceso de interrupción de ciclo de violencia:

La acogida y protección en Casa Refugio es temporal, y la protección dura el tiempo, que sea expedido en la medida protección o atención. Por el ciclo indicado por la autoridad competente y conforme a la duración del convenio de asociación, dado que posterior al convenio con la ESAL, el ente territorial realizará las acciones necesarias para brindar la atención a la población que se encuentre acogida a la fecha de terminación del convenio. En este tiempo se deba fortalecer el proceso de atención en la mujer o alguna circunstancia como la gestación lo amerite. Desde el principio de la intervención, se le explicará a la mujer víctima de violencia que su estadía es voluntaria y que su egreso puede darse en cualquier momento en caso de requerirlo. También se le da a conocer que ella se hará responsable, con apoyo de todo el personal, de sus logros, toma de decisiones y de las personas a cargo que ingresan con ella al programa. Se debe cumplir mínimamente para la acogida y protección en Casa Refugio con lo siguiente (mayor descripción en el Protocolo de Atención en Modalidad A):

- Ingreso a Casa Refugio (acogida por parte del equipo y demás residentes temporales en Casa Refugio- instalación habitacional- entrega de dotaciones).
- Socialización del manual de convivencia y las normas de la Casa de Refugio.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- Diligenciamiento de los formatos de ingreso internos (apertura de registro) y la carta de aceptación para quienes son acogidas (os).
- Diagnóstico de ingreso: 1. Evaluación del tipo y modalidad de violencia, el riesgo y la peligrosidad que representa el caso 2. Evaluación de Actividades Intersectoriales 3. Evaluación Transformación del Ser (conductual y psicodinámica) 4. Evaluación de la situación jurídica/legal 5. Evaluación de autonomías.
- Elaboración y proyección del plan de intervención: Con la información suministrada en el diagnóstico de ingreso se procede a realizar el plan de intervención y acompañamiento en el proceso de instancia temporal en Casa Refugio. Este plan, es abordado el equipo de trabajo desde la interdisciplinariedad (mujer y personas a cargo).

2.1. 4. Transportes municipales para diagnóstico de retorno a casa seguro:

La estancia en la Casa Refugio, el equipo técnico establece el plan de egreso de las mujeres diagnosticadas con necesidad de protección y atención, por tanto, el periodo de permanencia puede variar conforme a la evaluación de las necesidades de la víctima. La salida del refugio puede suceder por los siguientes motivos:

- a) Voluntad de la víctima.
- b) Traslado necesario a otro refugio.
- c) Incumplimiento o violación del reglamento interno por parte de la víctima.
- d) Conclusión del programa de intervención.
- e) Cambio de modalidad de atención.
- f) Terminación del contrato entre Gobernación del Atlántico y Actuar Famiempresas. En cualquier caso, se lleva a cabo el registro de salida mediante una carta de egreso y/o acta de desistimiento, en la que, junto a los datos de identificación, se indica claramente la causa del egreso.

En el caso del literal “e” la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría que suscribe el contrato, se hará responsable del egreso como máximo día de salida de Casa Refugio, el mismo día de la finalización contractual, salvaguardando los derechos de la víctima y de las personas a cargo y entregando informe al operador de las articulaciones realizadas en virtud de la continuidad de la medida de protección y/o atención para los casos que aplique. La residencia temporal en la Casa Refugio se configura como un acto voluntario, respetando la autonomía de las residentes y sus familias, quienes no pueden ser compelidas a permanecer durante los ciclos de atención. Es imperativo destacar que la atención y protección ofrecida no puede extenderse más allá del período establecido por el convenio con la Gobernación del Atlántico. Esta perspectiva permite contemplar una transformación más profunda a través de la propuesta de intervención. Se indica que, el programa no dispone de recursos financieros para respaldar el retorno al hogar. La principal herramienta de empoderamiento radica en las competencias adquiridas durante la estancia en el refugio y los procesos de reeducación, que buscan capacitar y empoderar a las mujeres desde una perspectiva no asistencialista. En ningún caso se permitirá la permanencia en el programa de aquellas personas acogidas que agredan o pongan en riesgo la seguridad física o mental del equipo de trabajo o de los demás residentes de la Casa Refugio. Ante tales eventos, y respaldados por el incumplimiento del manual de convivencia, se tomarán las medidas pertinentes para informar a la Gobernación del Atlántico.

2.1.5. Seguimiento a las mujeres adultas que egresan con cumplimiento de ciclo:

Se contemplan llevar a cabo seguimientos, de tipo presencial y en caso de que sea imposible el acceso geográficamente se hará de manera telefónica y se levantarán actas de visita. Este proceso será conducido por un profesional o técnica designado, quien previamente ha diseñado el plan de trabajo individual al ingreso de la mujer con necesidad de protección y atención, junto con su familia, en la Casa Refugio. Este profesional tendrá acceso completo a la información detallada sobre el progreso realizado por la persona egresada y su familia. La finalidad de esta fase es asegurar que la mujer con necesidad de protección, así como sus hijas e hijos, se encuentren en una situación estable y normalizada a nivel personal, familiar y social. Para lograr este objetivo, se llevarán a cabo actividades de seguimiento según lo enunciado en el párrafo anterior se utilizarán las redes de tecnologías de la información después del egreso. Estas actividades permitirán establecer un contacto directo y verificar el estado de seguridad de la persona y su familia.

2.2. Fortalecimiento del proceso de atención a través del acompañamiento en Resignificación de Vidas y Empoderamiento del Ser.

Las mujeres que son víctimas de violencias y son acogidas de manera voluntaria en la Modalidad A de atención y/o por medida de protección en Casa Refugio, llegan en un estado de crisis, esto quiere decir, en un estado de desorganización emocional, colapso de vivencias y perturbación que les imposibilita de manera mediata implementar estrategias de enfrentamiento. Por esto, desde el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

programa, de manera inicial se realiza una valoración en acompañamiento psicosocial, que permite en los tiempos requeridos, realizar un análisis del estado de crisis, las secuelas padecidas, los recursos emocionales generados y la gravedad del suceso de violencia. Este eje no es una asesoría psicológica, sin embargo, por razones de empoderamiento en la instancia de protección y atención la mujer y sus hijos e hijas contarán con un servicio interdisciplinario de transformación del ser, para acompañar en el proceso de desnaturalización de las violencias. Al ingreso no se evalúa solamente el hecho de agresión que ocasionó la denuncia, sino la historia de vida de la mujer beneficiaria y el desencadenante de las violencias enfrentadas y desde cuándo lo padece. En la mayoría de los casos los abordajes se realizan desde la historia de vida de la mujer adulta, que ha sido víctima desde la niñez. De la misma forma, se aborda en acompañamiento psicosocial, a sus hijos e hijas, quienes han estado también de manera directa siendo víctimas de violencias al interior de una familia. Se traza un plan de abordaje desde el acompañamiento en psicosocial, que permita situar a nivel de riesgo y gravedad e intensidad de las violencias. Atendidas estas situaciones a través del proceso de escucha, se realiza en plan individual con los recursos o habilidades de la mujer afectada de violencia y sus personas a cargo (considerando edades, gravedad y crisis). De esta forma podemos como programa determinar de manera inicial la cantidad de asistencia o auxilio emocional del que dispone para iniciar el proceso de desnaturalización de las violencias, empoderamiento del ser y crecimiento interno. El programa brinda de manera gratuita y permanente en los tiempos establecidos y según el plan de abordaje trazado, atención y acompañamiento que consta en la orientación, e intervención en crisis para superar las secuelas padecidas. En eje de Casa Refugio, se contribuye a la recuperación emocional, después del impacto generado de la violencia y se generan las herramientas de conocimiento para adquirir un cambio o reestructuración de comportamiento basado en el establecimiento de relaciones saludables y mediante un acompañamiento individual y grupal, se brindan las herramientas de introspección para que cada mujer que llegue a Casa Refugio sea consciente de la violencia padecida y por medio de la promoción de su autonomía se generen recursos internos como el reconocimiento de no repetir la historia ya enfrentada. La atención desde esta perspectiva de género se basa en la protección y/o reparación de los derechos vulnerados y/o amenazados en las víctimas. Este componente implica la potencialización del empoderamiento de derechos humanos de las mujeres desde una mirada participativa y desarrollo social. El abordaje realizado es desde una perspectiva de género, diferencial, interactiva y participativa, orientada al desarrollo de estrategias individuales y grupales que permitan detener internamente las secuelas de la violencia y fortalecer desde todos los roles de la mujer las posibilidades de ser autónoma, resilientes y empoderada. De igual forma, se implementarán estrategias de narración, memoria visual de historias, el uso del arte, música y danza, como procesos de intervención para la recuperación y empoderamiento de una vida libre de violencias. En este eje también se prepara desde el momento del ingreso a Casa Refugio, que lo importante del proceso de atención integral es aprovechar y optimizar las herramientas brindadas en este lugar para enfrentar el retorno a su casa. Dentro de las actividades a desarrollar se realizan las siguientes:

- Realización, acompañamiento y desarrollo del plan de transformación del ser para la beneficiaria y para quienes ingresen con ella a Casa Refugio.
- Trazar un plan de acompañamiento en el eje, para lograr en las mujeres el restablecimiento del control de la vida y la autonomía personal trabajando en la construcción de la autoestima, autoconcepto y el proyecto de vida.
- Identificación y conocimiento de las causas, el ciclo y las consecuencias del tipo de violencias. Con el fin que se generen los recursos personales para reforzar la capacidad de afrontar la situación de violencia padecida y romper el ciclo.
- Orientación y asesoría hacia la toma de decisiones que faciliten el inicio de una vida libre de violencias.
- Espacios de reflexión, formación e intervención grupales, en los que se abordarán temas de competencias para la vida y crecimiento personal. Entre otros considerados según necesidades individuales y grupales.
- Plan de atención integral para personas a cargo según edades, con el fin de mitigar y dar manejo emocional de las violencias y aspectos asociados.
- Plan de abordaje de resignificación de vidas y fortalecimiento de red de apoyo con familiares de mujeres refugiadas. Con el fin de aportar al conocimiento de las violencias padecidas y la forma de aportar al proceso de atención brindado.
- Debe salir con un nuevo proyecto de vida elaborado para que siga la ruta de vida.

2.2.1. Desarrollar y acompañar los encuentros para la resignificación de las relaciones familiares.

La resignificación de las relaciones familiares, constituyen una fuerza en el proceso de las mujeres, considerando que la capacidad que estas tengan de responder con apoyo y las herramientas con las que ellas egresan de Casa Refugio, puede generar escenarios más favorables. Es así, como en los espacios se dan de forma virtual, se realiza un abordaje familiar con el fin que la mujer dé a conocer la violencia padecida, pero así mismo pueda evidenciarse el empoderamiento sobre sus áreas y generar soluciones para



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

su retorno a casa. La asesoría en transformación del ser, en estos encuentros implica la reconstrucción del tejido familiar frente a situación muchas veces de relaciones fragmentadas. De esta forma se llevará a que ambas partes adquieran prácticas orientadas al fomento de la capacidad de autogestión desde la ayuda mutua, la cooperación, la colaboración y la construcción de un sentido solidario que permitan afrontar las tensiones, las adversidades y los retos que imponen los cambios al retornar a casa. En los casos, en los que no exista red de apoyo familiar para la mujer protegida, se procederá hacer articulaciones con el ente que realizó la remisión y/o dictó la medida de protección y/o atención, con el fin que siendo partícipes de la ruta de atención generen posibilidades desde la Administración y/o Estado de bienestar para la mujer y personas a cargo (en caso de existir). Cuando la violencia emana de la misma familia, padres y/o hermanos (otros del núcleo), no se contempla como primera opción por parte del programa los encuentros familiares, teniendo en cuenta que ostentan calidad de agresores, sin embargo, el programa realizará asesorías con estos o en articulación con la Comisaría de Familia. Profesionales: Para este eje se contará con asesoría y acompañamiento psicosocial y se articulará con el servicio de trabajo social para los encuentros familiares y fortalecimiento de la red de apoyo.

2.3. Brindar acompañamiento en empoderamiento jurídico a través de las asistencias técnicas-legales para asegurar el acceso a la justicia.

Este eje tiene dos enfoques: un enfoque de protección y un enfoque de prevención:

2.3.1. Apoyo y Acompañamiento Jurídico: El acompañamiento jurídico, se inicia desde el momento en que la mujer ingresa a Casa Refugio, abarcando la evaluación del nivel de riesgo, la formulación de un plan de acción legal y la prestación de acompañamiento a lo largo de todo el proceso. En algunos casos, esta asesoría se realiza de manera conjunta con profesionales de psicología o mediante la derivación a instancias especializadas, según la naturaleza del caso.

El objetivo fundamental es contribuir a la erradicación de cualquier forma de violencia dirigida a las mujeres que ingresan a Casa Refugio, abordando tanto la violencia basada en género como el riesgo de feminicidio. En este contexto, el programa proporciona orientación, asesoría y representación técnico-legal en apoyo a mujeres víctimas de violencia en el Departamento del Atlántico. La finalidad es superar las barreras que impiden a las mujeres acceder a la administración de justicia, promoviendo el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos. Se brinda acompañamiento de manera individual y se capacita grupalmente en temas de derechos humanos y acceso a la justicia. En este componente se representa legalmente a la mujer en materia de derechos vulnerados y/u amenazados por el agresor y se procura que se instaure denuncia frente a la fiscalía general de la Nación (en caso de no haberse realizado). Las gestiones jurídicas, el litigio estratégico y la representación legal, se hace con el fin de lograr que el riesgo de feminicidio no exista al egresar la beneficiaria de Casa Refugio, haciendo la salvedad, que se procede a derecho conforme a la solicitud de la mujer, dado que en casos atendidos se han registrado negaciones de denuncia o de proceder hasta última instancia en gestión que se libre orden de captura. Frente a estos casos el equipo interdisciplinario debe evaluar y poner en conocimiento de Gobernación del Atlántico, ya que la atención del programa de manera integral no se cumpliría dado que el riesgo inminente subsistiría pese al empoderamiento de la mujer. Al egresar de Casa Refugio, se implementarán las acciones necesarias para que la representación legal este a cargo de la Defensoría del Pueblo, en casos en los que sea requerido. Así mismo se debe dejar cerrado el ciclo de atención jurídico frente a los entes de remisión, dejando en correo certificado o de manera personal la información del estado legal de egreso de la beneficiaria y las recomendaciones a seguir. Todas las beneficiarias que egresan con cumplimiento de ciclo de Casa Refugio, deben egresar con medida de protección definitiva con la respectiva radicación en la Inspección de Policía cercana al lugar de residencia. De la misma forma, los casos que se presenten al interior del programa entre beneficiarias o beneficiarias y personas a cargo, y que atenten contra la integridad, dignidad y/o seguridad de las personas refugiadas, deben ser articuladas y puestas en conocimiento con el debido seguimiento por el componente de protección y justicia. En este eje la beneficiaria recibirá por parte del programa:

- Representación legal en el caso de violencia padecido.
- Acompañamiento legal individual conforme a las necesidades y el plan de abordaje jurídico trazado.
- Retroalimentación de avances del proceso que se desarrolle en la Comisaría de Familia, que expide la medida y/o ente garante de derechos.
- Representación y gestión para la expedición de medida de protección definitiva.
- Acompañamiento para articulación con la Fiscalía general de la Nación, según voluntad.

2.3.2. Empoderamiento en Derechos: A través de estas formaciones dar a conocer a la población atendida, la importancia de la democratización de las relaciones de género implica abrir las posibilidades al reconocimiento de las diferencias, la promoción y garantía de los derechos y necesidades de las personas y familias, construir nuevos significados en las relaciones presentes en las



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

prácticas sociales cotidianas. Dentro de las formaciones a desarrollar se realizan las siguientes:

- Formaciones de tipos violencias contra las mujeres.
- Formaciones de desnaturalización de las violencias.
- Formaciones de normatividad vigente en materia de violencia intrafamiliar.
- Actividad del surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas.
- Jornada de aprendizaje del Marco feminista de la violencia de género e intrafamiliar.
- Jornada de aprendizaje de Violencia contra las mujeres la otra pandemia.
- Formación de femigenocidio y feminicidio.
- Talleres de desigualdades de clase, género y etnicidad/raza.
- Talleres de una mirada interseccional sobre la violencia de género e intrafamiliar.
- Talleres de acciones constitucionales para la defensa de los derechos de las mujeres.
- Jornada de prevención de violencias al interior de las familias.

2.4. Proporcionar acompañamiento continuo del personal de seguridad y convivencia. (Protección y prevención de la violencia conyugal y relaciones de género - Apoyo diurno, atención nocturna, fines de semana y festivos)

La Casa Refugio, opera como un programa integral para dar cumplimiento a una medida de atención y protección. Esta acogida, debe ser de manera transitoria en un lugar que funcione en cuanto a los servicios ofertados de manera permanente. Pero para que estas mujeres se sientan seguras y protegidas, es esencial contar con personal de apoyo las 24 horas del día, quienes lograrán realizar acompañamiento en las situaciones al interior del programa con relación a situaciones de convivencia, crisis emocionales ante la necesidad de un desistimiento del programa, situaciones de salud que llegasen a suceder, entre otras. Este personal no solo está encargado de brindar seguridad física a las mujeres, sino también de ofrecer apoyo emocional y de articulación en salud en momentos de crisis. Además, pueden proporcionar información y recursos para ayudar a las mujeres continúen acogidas por el tiempo que lo indique la medida. La presencia de personal de apoyo las 24 horas del día es crucial para garantizar que las mujeres que se refugian en esta casa se sientan seguras y protegidas. Debemos hacer todo lo posible para asegurarnos de que estos recursos de acompañamiento estén disponibles para quienes los necesiten; bien sea para las mujeres adultas o sus hijos e hijas.

2.5. Fortalecimiento de relaciones familiares y redes de apoyo a través de trabajo Social.

Este componente se desarrollará desde dos enfoques:

2.5.1. Enfoque de protección: La violencia intrafamiliar se categoriza dentro de las actuaciones de violencia social y además es una violación de los derechos humanos de las mujeres, que con lleva a problemáticas sociales que atenta y vulneran a las víctimas. De esta forma, se degrada a las mujeres y sus hijos e hijas, dentro de una relación desigual entre hombres y mujeres que se convierte en desvalorización del género femenino; provocando maltrato físico, psicológico, sexual, entre otras formas de violencia. Este enfoque de atención tiene como fin aportar con herramientas de conocimiento, acompañamiento y formación las situaciones de violencia enfrentadas principalmente por las mujeres y así mismo por los hijos e hijas (si los hubiese). Esto, con el fin de potenciar las capacidades y habilidades como personas y también como familia. En este caso, preparar a la mujer que ha sido protegida para el cambio de estructura familiar, seguramente de una estructura nuclear o compuesta, a una familia monoparental materna. En la atención brindada será importante intervenir en las problemáticas derivadas de la violencia intrafamiliar, desarrollando estrategias para empoderar a las mujeres y sus personas a cargo según las edades de las mismas.

Es importante para este eje de atención, abordar la naturaleza de las agresiones dadas al interior de la familia, dado que estas producen generalmente una secuela de amplia tolerancia social y personal ante estas conductas, que hacen que las mujeres que han padecido esta violencia, se sitúen en una situación de especial indefensión. Desde trabajo social se brinda acompañamiento (abordaje individual según el caso y secuelas), asistencial (articulación con redes de apoyo) y socioeducativo (promoción y potenciación de la autonomía de las mujeres). Dentro de las gestiones de este eje se destacan:

- Acompañamiento según miembros de familia que ingresen al refugio.
- Acompañamiento individual para fortalecimiento de los roles.
- Formaciones de empoderamiento y crecimiento hacia el liderazgo.
- Mesas de construcción de paz y diálogos de convivencia pacífica.
- Capacitaciones grupales: Mujeres gestoras de paz, Mujeres líderes.
- Mujeres con oportunidades laborales y potenciación de autonomías- Desarrollo económico.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- Articulación con entidades para garantizar un servicio humanizado en los casos requeridos.
- Articulación con Entes-Mujeres con oportunidades de formación académica junto a las personas a su cargo.

2.5.2. Enfoque de prevención: La violencia conyugal se desenvuelve en la dinámica misma de las relaciones de pareja, hace parte de la visión que hombres y mujeres incorporan sobre las relaciones de género y con múltiples imaginarios sociales expresados en mitos y prejuicios que la sustentan. De esta manera, en este eje se formará a las beneficiarias en el concepto de género, que en su acepción más amplia hace referencia a los contenidos culturales con los cuales la sociedad interpreta las relaciones entre los sexos. El concepto se estudiará a través de diferentes dimensiones teóricas: como constitutivo de imaginarios sociales que regulan y dan sentido a la vida social, desde la socialización y la formación de la identidad de género y como elemento legitimador de relaciones de poder. De la misma forma, en el programa se realizan actividades de convivencia con el fin de reeducar a la población participante en nuevos hábitos basados en valores y en modelos fomentados en un proyecto de vida con enfoque de sororidad, en el que las relaciones de fraternidad como mujeres son prioritarias. Es así, como se realiza un acompañamiento constante diurno y nocturno con el fin de preservar un ambiente habitacional agradable, seguro y confiable. Estas actividades, enmarcan el acompañamiento y gestiones internas y externas al refugio, aquellas en que aportan al restablecimiento de los derechos de las personas protegidas y atendidas. Se mantiene control del área de cocina, ambientes de esparcimiento y mantenimiento del orden y cuidado en espacios en los que no se realizan las actividades de normal operación para empoderamiento de las mismas, sino que se encuentran en sus tiempos y actividades libres y de descanso. Este abordaje se realizará desde la asesoría de trabajo social, con enfoque de género. Y se brindarán las herramientas de conocimiento que se le imparten a las beneficiarias se logra forjar en ellas la necesidad de ser mujeres empoderadas socialmente; teniendo en cuenta que el empoderamiento social es un camino de múltiples dimensiones y formas en el que entran en juego el autoreconocimiento personal como sujetos portadores de derechos, el fortalecimiento del tejido institucional y el desarrollo de la capacidad de las organizaciones para incidir en los diferentes ámbitos de la vida, la economía, la política, la cultura y las instituciones. El componente de trabajo social desde el empoderamiento a guía a las beneficiarias a crear una identidad personal reforzada en lo social, a través del afianzamiento de valores y prácticas como la solidaridad, la colaboración, la autoconfianza, la promoción de la mujer y la valorización de las competencias. Dentro de las formaciones a desarrollar se realizan las siguientes:

- Socialización de prevención en la infancia y relaciones de género.
- Formación de prevención de las relaciones de género están sustentadas en imaginarios sociales.
- Formación en identificación de la identidad de género se aprehende con la socialización.
- Prevención en la Razón patriarcal.
- Empoderamiento como mujeres sobrevivientes de violencias en la historia, legislación y violencia conyugal.
- Jornada de prevención de Familia, pareja y el amor conyugal.
- Superación de la Violencia conyugal: tipología, características e impacto en la sociedad.
- Empoderamiento como mujeres sobrevivientes de violencias en generalidades e historia del feminismo.

2.6. Promover el bienestar integral y la recreación.

El objetivo principal de este eje del proyecto es promover el bienestar integral y la recreación entre los beneficiarios, proporcionando actividades que fomenten la salud física, mental y emocional, así como la construcción de relaciones sociales positivas.

- **Clases de Ejercicio Físico:** Clases regulares de yoga, aeróbicos, baile u otras formas de ejercicio físico adaptadas a las necesidades y capacidades de las mujeres y sus familias. Estas clases no solo mejorarán la salud física, sino que también ayudarán a reducir el estrés y mejorarán el estado de ánimo.
- **Talleres de Nutrición y Cocina Saludable:** Talleres prácticos donde las mujeres puedan aprender sobre nutrición equilibrada y cómo preparar comidas saludables y económicas. Esto contribuirá a mejorar la alimentación de los beneficiarios y promoverá hábitos alimenticios saludables en sus hogares.
- **Actividades Recreativas y Culturales:** Salidas grupales a parques, museos, teatros u otros lugares de interés cultural. Estas actividades proporcionarán un espacio para la recreación, el aprendizaje y la creación de vínculos sociales positivos fuera del entorno de la casa refugio.
- **Talleres de Arte y Creatividad:** Facilitar talleres de arte, manualidades y expresión creativa que permitan a los participantes explorar sus habilidades artísticas y canalizar sus emociones de manera constructiva.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- **Eventos Especiales y Celebraciones:** Planificar eventos especiales como fiestas temáticas, celebraciones de cumpleaños y festivales culturales dentro de la casa refugio. Estos eventos ayudarán a crear un sentido de comunidad y pertenencia entre los beneficiarios, así como a fomentar momentos de alegría y distracción.
- **Eventos invitados y/o desarrollados por la Gobernación del Atlántico:** que aporten a la recuperación de los derechos de las mujeres y sus personas a cargo que se encuentren en Casa Refugio, enfocados en el empoderamiento económico, del ser, apoyo en psicopedagogía y acompañamiento para el egreso.

2.7. **Prevenir la violencia de género y promover su bienestar integral, a través de la identificación y abordaje de las secuelas.**

Realizar evaluaciones de las mujeres en alto riesgo de feminicidio para identificar posibles secuelas físicas, psicológicas y emocionales causadas por la violencia de género. Estas evaluaciones pueden incluir exámenes médicos, entrevistas psicológicas externas y evaluaciones de riesgo de violencia. Así mismo se realizarán sesiones individuales y grupales de apoyo para ayudar a las mujeres a procesar el trauma de la violencia de género, fortalecer su resiliencia emocional y desarrollar estrategias de afrontamiento positivas. Estas sesiones pueden ser facilitadas por psicólogas, trabajadores sociales u otros profesionales de la salud mental. Dentro de las actividades se destacan:

- **Formación en Autodefensa y Seguridad Personal:** Impartir talleres y capacitaciones en autodefensa y seguridad personal para empoderar a las mujeres y ayudarlas a desarrollar habilidades prácticas para protegerse a sí mismas y a sus hijos de la violencia de género.
- **Redes de Apoyo y Derivación:** Establecer redes de apoyo y derivación con organizaciones locales, instituciones gubernamentales y servicios de emergencia para garantizar que las mujeres en alto riesgo de feminicidio reciban la atención y el apoyo necesarios de manera oportuna y coordinada.

Este componente del proyecto se enfoca en abordar las secuelas de la violencia de género en mujeres en alto riesgo de feminicidio, proporcionando una atención integral y personalizada que no solo busca prevenir la violencia futura, sino también promover la recuperación y el bienestar a largo plazo de las sobrevivientes.

2.8. **Identificar y abordar las secuelas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que han sido expuestos a la violencia de género en el contexto de una Casa Refugio.**

Este eje se desarrolla con el fin de proteger sus derechos, promover su bienestar integral y prevenir la perpetuación de ciclos de violencia en las personas dependientes. Y dentro de las actividades se relacionan las siguientes:

- **Evaluación y Registro de Casos:** Realizar evaluaciones sistemáticas y registros detallados de los niños y niñas que llegan a la Casa Refugio junto con sus madres, identificando posibles secuelas físicas, psicológicas y emocionales relacionadas con la violencia de género. Esta evaluación debe tener en cuenta las diferencias de género y las posibles formas específicas en las que la violencia afecta a esta población.
- **Atención Médica y Psicológica Especializada:** Proporcionar atención especializada para abordar las necesidades de salud física y mental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes expuestos a la violencia de género. Esto puede incluir servicios de atención de emergencia, terapia individual y familiar, así como tratamiento para trastornos relacionados con el trauma con entidades especializadas y a través de la prestación del servicio de salud.
- **Espacios de Juego y Recreación Seguros:** Crear espacios seguros y adecuados para el juego y la recreación dentro de la Casa Refugio, donde puedan expresarse libremente, interactuar con otros pares en situaciones similares y recuperar un sentido de normalidad y seguridad.

COMPONENTE 3. FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES CON EL OBJETIVO DE EMPODERAR A LAS MUJERES PROTEGIDAS EN LA CASA REFUGIO.

Una de las formas en la que se logra brindar las herramientas para prevenir el retorno a una vida emocional y físicamente caótica en el caso de las mujeres víctimas de violencias, es aportando las herramientas de empoderamiento y autonomía de las mujeres en cuanto a saberes, educación y productividad. La población protegida y atendida, recibe asesoría, acompañamiento y talleres que viabilizan la generación de ingresos como fuente de valoración personal y autoestima. Es así como desde este componente se desarrollan los siguientes ejes:

3.1. **Garantizar que las mujeres y sus hijos e hijas, tengan acceso a oportunidades educativas, apoyo académico y recursos para continuar su desarrollo educativo en un entorno seguro y propicio.**

Este eje de educación y apoyo pedagógico tiene como objetivo promover el acceso a la educación y el desarrollo académico de



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

las mujeres y sus familias en riesgo de feminicidio, proporcionando recursos, apoyo y orientación para que puedan alcanzar sus metas educativas. Este eje se desarrolla en dos enfoques de atención:

3.1.1. La educación como medio de superación de la violencia a temprana edad con población de hijos e hijas y/o dependientes:

- **Evaluación de Necesidades Educativas:** Realizar una evaluación inicial de las necesidades educativas de las mujeres y sus hijos e hijas identificando sus niveles de escolaridad, áreas de interés y posibles dificultades académicas.
- **Evaluación de Necesidades Educativas:** Realizar una evaluación inicial de las necesidades educativas de las mujeres y sus hijos e hijas, identificando sus niveles de escolaridad, áreas de interés y posibles dificultades académicas.
- **Tutorías y Apoyo Académico Individualizado:** Proporcionar tutorías y apoyo académico individualizado a los y las dependientes en riesgo de feminicidio, ayudándoles a superar dificultades en áreas específicas y fortalecer sus habilidades académicas.
- **Sesiones de Refuerzo Escolar:** Organizar sesiones regulares de refuerzo escolar donde se brinde apoyo adicional en asignaturas como matemáticas, ciencias, lengua y literatura, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico y la autoconfianza.

Los casos que requieran de escolarización por prevención, seguridad y cuidado de la población se realizarán con acompañamiento en la escolarización virtual con las instituciones educativas en los que hayan sido matriculados.

3.1.2. La educación como medio de potenciar la autonomía del ser de mujeres y retornar a la vida con ex parejas agresoras:

A través de este eje se orienta, capacita y/o articula a las beneficiarias al proceso de educación al interior de Casa Refugio. Entendiendo por educación, no sólo el conjunto de contenidos conceptuales y procedimentales que normalmente son transferidos a las beneficiarias, sino también el conjunto de normas, actitudes y valores que serán parte vital para su desarrollo personal y una adecuada inserción en la sociedad en la que se encuentren. El enfoque de realidades distintas, consiste en la atención en pedagogía es orientada en la diferencia de capacidades de aprendizaje, habilidades, y nivel de educación con el que ingresan las beneficiarias. De esta forma, a través de la didáctica, las estrategias y métodos que permitan que la totalidad de la población participante en Casa Refugio, puedan participar de procesos formativos. Lograr que las beneficiarias interioricen la instancia en el programa de Casa Refugio, como un tiempo de empoderamiento y no de revictimización, será el reto más importante para este componente. Se destacan algunas actividades de este enfoque:

- **Facilitación de Acceso a la Educación Formal:** Brindar apoyo para inscribir a los niños en instituciones educativas locales, asegurando que tengan acceso a la educación formal y puedan integrarse al sistema escolar de manera adecuada.
- **Programas de Alfabetización y Educación:** Ofrecer programas de alfabetización y educación para las mujeres que deseen retomar sus estudios o mejorar sus habilidades básicas de lectura, escritura y otras áreas.
- **Talleres Educativos para Mujeres (madres):** Impartir talleres educativos para las mujeres adultas sobre la importancia de la educación de sus hijos e hijas, brindándoles las estrategias para apoyar el aprendizaje en el hogar y recursos disponibles para promover el éxito académico sus dependientes.
- **Acceso a Recursos Educativos y Tecnológicos:** Facilitar el acceso a libros, materiales didácticos, computadoras y acceso a internet en la Casa Refugio, permitiendo que las mujeres y sus familias cuenten con recursos necesarios para el aprendizaje y la investigación.

La población se articulará de manera virtual y presencial a las clases según edades y nivel de escolarización que llegaron a la Casa Refugio. Así mismo, con los menores, adolescentes y jóvenes que se encontraban escolarizados al momento del ingreso a Casa Refugio, serán fortalecidos en proceso de aprendizaje para a su retorno a casa.

3.2. Acompañar en el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en situación de especial riesgo, brindándoles herramientas prácticas y estrategias innovadoras según perfiles ocupacionales.

El propósito de este eje es fortalecer la autonomía económica de las mujeres en situación de especial riesgo, brindándoles herramientas prácticas y estrategias innovadoras basadas en métodos como el Ikigai y otras tendencias de emprendimiento, para generar ingresos de manera sostenible y empoderarse económicamente. Durante estas capacitaciones, se fomentará y desarrollará un espíritu crítico que permita a las mujeres identificar áreas de mejora en su entorno y generar nuevas contribuciones a través de ideas de negocio que generen ingresos y sean sostenibles en el tiempo. Este enfoque busca facilitar los pasos iniciales hacia la autonomía económica, proporcionando a las mujeres las herramientas necesarias para iniciar y mantener emprendimientos



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

exitosos. A través de las actividades desarrolladas en este componente las beneficiarias podrán adquirir las herramientas cognitivas a fin de potencializar la mentalidad emprendedora. Los talleres de formación están orientados en el desarrollo productivo como un arma para lograr la independencia económica como mujeres y así combatir la violencia de género. A continuación, se describen brevemente las actividades:

- **Valoración de Autonomía Económica:** Realización de una evaluación de las competencias y posibles fuentes de generación de ingresos, adaptada a las circunstancias particulares de cada mujer. Esto conforme a la valoración socio-ocupacional.
- **Introducción al Método Ikigai:** Explicación del concepto japonés de Ikigai y su aplicación en la búsqueda de propósito y sentido en la vida y el trabajo. Así mismo se realiza la identificación de las pasiones, habilidades, valores y necesidades de las participantes para encontrar su Ikigai personal y profesional.
- **Análisis de Oportunidades de Emprendimiento:**
 - Exploración de tendencias de mercado y oportunidades de negocio en áreas de interés de las mujeres, basadas en sus Ikigai y habilidades identificadas.
 - Estudio de casos de emprendimientos exitosos que ejemplifiquen cómo convertir pasiones en emprendimientos.
- **Desarrollo de Ideas de Negocio:**
 - Técnicas de creatividad para generar ideas de negocio innovadoras y alineadas con el Ikigai de cada beneficiaria.
 - Ejercicios prácticos para elaborar modelos de negocio canvas y definir propuestas de valor únicas.
- **Planificación y Gestión Empresarial:**
 - Fundamentos de planificación estratégica y desarrollo de planes de negocio efectivos.
 - Herramientas para la gestión financiera, control de costos y presupuesto, adaptadas a la realidad y recursos de cada mujer.
- **Marketing y Promoción:**
 - Estrategias de marketing digital y offline para promocionar los productos o servicios de manera efectiva y llegar a clientes potenciales.
 - Uso de redes sociales, branding personal y estrategias para crear una marca con impacto.
- **Gestión del Tiempo y Productividad Personal:**
 - Métodos de organización del tiempo y técnicas de gestión del trabajo para aumentar la productividad y el rendimiento en el emprendimiento.
 - Herramientas digitales y aplicaciones útiles para la gestión de tareas y la optimización del tiempo.
- **"Mujeres hacia la Excelencia Laboral":** Enfocado específicamente en el desarrollo de competencias de empleabilidad, orientadas a la capacidad de las mujeres para prepararse, gestionar, alcanzar, mantener o reubicarse de manera exitosa en el ámbito laboral.

Primero, se realiza un diagnóstico de habilidades hacia el emprendimiento/empleabilidad, de tal forma que al ingreso al programa se pueda identificar las capacidades a descubrir y/o fortalecer de la beneficiaria a fin que pueda contar con herramientas de empoderamiento para lograr la autonomía económica desde el área del emprendimiento o la empleabilidad. Segundo, teniendo el diagnóstico de habilidades, se procede a socializar con la beneficiaria de tal forma que pueda conocer el enfoque de generación de ingresos mientras está protegida y atendida de manera integral en Casa Refugio.

3.3. Establecer y fortalecer una red de apoyo familiar y social para mujeres y sus familias que se encuentran en alto riesgo de feminicidio.

El objetivo principal de este eje es establecer y fortalecer una red de apoyo familiar y social para mujeres y sus familias que se encuentran en alto riesgo de feminicidio, acogidas en la Casa Refugio. Esta red busca proporcionar un sistema de apoyo sólido y confiable que promueva la seguridad, el bienestar y la autonomía de las mujeres y sus familias durante su estancia en la Casa Refugio. Se destacan las siguientes acciones:

- **Identificación de Redes de Apoyo Existentes:** Realizar un mapeo de las redes de apoyo familiares y sociales disponibles para las mujeres y sus familias, incluyendo familiares, amigos, vecinos, organizaciones comunitarias y otros recursos locales.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- **Entrenamiento en Construcción de Redes de Apoyo:** Facilitar sesiones de entrenamiento y capacitación para mujeres y sus familias sobre la importancia de construir y mantener redes de apoyo sólidas, así como habilidades prácticas para establecer conexiones y mantener relaciones saludables.
- **Acompañamiento por Familia:** Brindar acompañamiento a cada mujer y su familia para identificar sus necesidades específicas de apoyo y diseñar un plan personalizado para fortalecer su red de apoyo familiar y social.
- **Fomento de Vínculos Familiares:** Organizar actividades y talleres diseñados para fortalecer los lazos familiares, mejorar la comunicación y la resolución de conflictos dentro de la unidad familiar, y promover un ambiente de apoyo mutuo y solidaridad.

3.4. **Empoderamiento a las lideresas comunitarias y agentes de cambio en la promoción y activación efectiva de la Ruta de Atención para mujeres en situación de riesgo de feminicidio y violencia de género.**

A través de actividades de socialización y fortalecimiento, se busca capacitar y motivar a estas líderes para que sean agentes clave en la detección, prevención y atención de la violencia de género en sus comunidades. Así mismo, se facilitarán los talleres interactivos y dinámicos para sensibilizar a las lideresas sobre la importancia de la atención integral a las mujeres en situación de riesgo de feminicidio y violencia de género. Se abordarán temas como los derechos humanos, la equidad de género y los signos de alerta de violencia. Se destacan las siguientes actividades:

- **Capacitación en la Ruta de Atención:** Brindar formación detallada sobre los pasos y protocolos de la Ruta de Atención para mujeres en situación de violencia de género, incluyendo la identificación de recursos y servicios disponibles, los mecanismos de denuncia y las medidas de protección.
- **Desarrollo de Habilidades:** Impartir sesiones prácticas para el desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y trabajo en equipo, que fortalezcan la capacidad de las lideresas para abordar eficazmente la violencia de género en sus comunidades.
- **Intercambio de Experiencias:** Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre lideresas y profesionales del ámbito de la violencia de género, donde puedan compartir buenas prácticas, lecciones aprendidas y estrategias exitosas para la activación de la Ruta de Atención.

3.5. **Empoderar a mujeres y promover su autonomía económica a través del aprendizaje y desarrollo de habilidades en diferentes áreas de emprendimiento.**

Este eje consiste en desarrollar los talleres de formación de arte y/u oficio para la generación de ingresos, que incluyen capacitadores en las áreas de artes y/u oficio, memorias de sesiones, certificación, salones y kit de taller). ¡Seamos autónomas! Con estos talleres las beneficiarias podrán potencializar sus destrezas y/o habilidades para generar ingresos desde el desarrollo de sus competencias. El taller de formación está enfocado a la generación directa de ingresos. Teniendo identificadas las habilidades de las beneficiarias se selecciona el curso de formación que será principalmente de productos de elaboración manual y fácil comercialización, a fin que puedan hacer parte de manera voluntaria durante su estancia en Casa Refugio de la unidad productiva. Estos talleres de arte y/u oficio para generación de ingresos, se realizan a todo costo de materiales, implementos, instructora y demás necesidades que posibilite la capacitación integral en el arte y/u oficio escogido según el perfil ocupacional de cada mujer. En total se realiza con este grupo población cuatro (4) talleres de formación. Las beneficiarias durante su permanencia en Casa Refugio, se capacitarán en diversos temas como bisutería, calzado, elaboración de artículos a mano en general, servicio al cliente, hostelería, camarería, manipulación de alimentos, cocina, entre otros, según el diagnóstico realizado. De esta forma, se capacitan para la producción interna en Casa Refugio y para generar las herramientas necesarias para reintegrarse de una forma digna una vez disminuya el riesgo en sus entornos.

3.6. **Apoyo para el fortalecimiento administrativo de la Microempresa "Somos Todas"**

Durante la permanencia en el programa, las mujeres adultas basadas en sus perfiles ocupacionales y su participación voluntaria, tendrán la experiencia de asociarse a esta unidad productiva. El propósito es generar ingresos y facilitar experiencias que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres. Una iniciativa transformadora al interior de la Casa Refugio "Somos Todas", una Asociación de que ha decidido redefinir sus vidas y forjar un camino hacia la autonomía y el empoderamiento. Esta asociación, que nace de la resiliencia y la solidaridad, no solo busca sanar las heridas del pasado, sino también crear un futuro sostenible y lleno de posibilidades para sus miembros. "Somos Todas" encuentra sus raíces en la unión de mujeres que, tras vivir experiencias dolorosas de violencia, se unieron con el propósito de transformar sus vidas. La asociación se convirtió en un refugio seguro, un espacio donde la sororidad se convierte en la piedra angular para la recuperación y la reconstrucción. La elección de la gastronomía como vehículo



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

de empoderamiento no es casualidad. Este sector, que tradicionalmente ha sido dominado por roles de género, se convierte en un campo de batalla donde estas mujeres redefinen su lugar y habilidades. "Somos Todas" no solo ofrece productos culinarios excepcionales, sino que también representa una poderosa declaración de independencia y resiliencia. **Nota aclaratoria:** La población atendida en la Casa Refugio, recibe acompañamiento y formación, conforme al plan de abordaje que es trazado desde el ingreso al programa. Estas capacitaciones se realizan de manera grupal e individual, y se desarrollan conforme a las necesidades de cada mujer y a las secuelas de violencias padecidas. Así mismo, es importante el tiempo de duración en el programa, teniendo en cuenta que la instancia la determina primeramente la voluntad de la mujer y así mismo el tiempo que indique la medida de protección y/o atención expedida por el ente garante de derecho. Es por esto que se traza un mínimo de formación por día de hasta siete (7) espacios de capacitación grupales y dos (2) de acompañamiento individual en el que se abordan los temas descritos en eje, y se da avance en los mismos considerando la interseccionalidad de la violencia en la mujer, ciclo vital, la intervención sin daño y el enfoque diferencial para acompañar a la mujer y personas a cargo en su proceso de formación y crecimiento interno. No establecemos un número total de capacitaciones por mujer, en consideración de la naturaleza de la atención en el programa.

3.7. Garantizar que las mujeres en situación de riesgo de feminicidio que egresan de la Casa Refugio lo hagan con un plan de articulación con instituciones gubernamentales.

Se hace necesario que la población atendida en Casa Refugio, cuente con la cobertura y prestación de servicios por parte de entidades públicas para la garantía de sus derechos y restablecimiento de los mismos en los casos que sea considerado. Desde este eje se brinda atención a la mujer y sus hijos e hijas (en caso de hacer parte los y las mismas del programa), en acciones a la detección de las secuelas físicas producidas por la violencia padecida y así mismo en acciones orientadas a la prevención de sucesos de violencia que pudiesen reproducirse una vez egresen del programa. Es por esto, que se proporciona el acompañamiento en conocimiento de las rutas de atención a mujeres víctimas de violencias y se capacita en la forma de gestionar, articular y hacer prevaler sus derechos. Se destacan:

- **Orientación Individualizada:** Proporcionar asesoramiento y orientación individualizada a cada mujer en situación de riesgo de feminicidio que egresa de la Casa Refugio, con el fin de identificar sus necesidades específicas y diseñar un plan de articulación personalizado con las instituciones gubernamentales y programas de asistencia humanitaria pertinentes.
- **Acceso a Servicios de Salud Integral:** Facilitar el acceso de las mujeres y sus familias a servicios de salud integral que aborden tanto las necesidades físicas como emocionales relacionadas con la violencia de género, incluyendo atención médica de emergencia, servicios de salud mental y psicosocial, así como programas de rehabilitación y recuperación cuando un caso que sea remitido no cumpla con la acogida dado que requiere otra intervención y acompañamiento. (Articulado con la Gobernación del Atlántico).
- **Acceso con la Defensoría del Pueblo:** Establecer mecanismos de coordinación con la Defensoría del Pueblo u otras instituciones similares, para facilitar el acceso de las mujeres a servicios de protección y asistencia legal, así como para garantizar el seguimiento de sus casos y la protección de sus derechos humanos.
- **Acceso a Subsidios y Programas Gubernamentales:** Facilitar el acceso de las mujeres en riesgo de feminicidio a programas de subsidios y asistencia económica del Gobierno, como programas de vivienda, alimentación, salud y educación, que les permitan contar con recursos económicos y sociales para su reintegración y estabilidad a largo plazo.

Este plan aplica para las mujeres que no desisten de las medidas de atención y duran el ciclo del programa. Así mismo, para aquellas que cuentan con documentación en condición de regularidad en el país. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Se presentan los productos a entregar, cuantificados y medibles, conforme a la oferta institucional en Modalidad de Atención A- Casa Refugio.

- Una Casa Refugio operando y brindando atención integral a mujeres afectadas de violencia y las personas a cargo durante la vigencia del convenio.
- Valoraciones de ingresos y acta de egreso de cada beneficiaria con la descripción del proceso por componente, desde la remisión hasta la culminación de la medida de atención y/o protección, o egreso voluntario del programa.
- Formatos de atención grupales, individuales, listados de asistencia, registros fotográficos por ejes de atención de cada beneficiaria atendida y protegida, con el fin de evidenciar el plan de formación trazado desde el ingreso hasta la culminación del proceso de acogida en Casa Refugio.
- Formatos de seguimientos de egresos para mujeres egresadas de la modalidad de Casa Refugio, en los que se evidencie el proceso de acompañamiento al cumplimiento de compromisos trazados por ejes de atención del programa para continuar con una vida libre de violencias.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

- Base digital con la información consolidada de procesos remitidos durante la vigencia del convenio para atención de mujeres víctimas de violencias y sus hijos e hijas. Esta base contendrá la información general de datos de la mujer, personas a cargo, ente que remite, entidad de salud, día de ingreso, día de egreso, motivo de egreso y observaciones si hubiese ha lugar.
- Actas de reuniones o formatos de asistencia o registros fotográficos de articulaciones y/o socializaciones del programa, con entes públicos y privados.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3) Realizar la supervisión del convenio. 4) Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 5) Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 6) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 7) Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 8) Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 9) Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto. 10) Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA. -**

VALOR Y APOORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.571.428.571)**, donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$471.428.571)**, y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO**

serán desembolsados de la siguiente forma: **UN PRIMER APOORTE A CORTE A 28 DE FEBRERO DE 2026**, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del aporte del Departamento, previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de supervisión con recibo a satisfacción del plan de trabajo y del cronograma de actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **UN SEGUNDO APOORTE A CORTE DE JUNIO 30 DE 2026**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **UN TERCER APOORTE A CORTE DE SEPTIEMBRE 30 DE 2026**, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del aporte del Departamento, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades, informe de supervisión con recibo a satisfacción de las actividades y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

UN CUARTO Y ÚLTIMO APOORTE A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2026, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del aporte del Departamento, para lo cual el Asociado deberá radicar cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades de todo el periodo de ejecución e informe financiero con soportes de gastos e inversiones de las actividades y servicios prestados correspondientes al 100% de los recursos aportados por el Departamento, el informe de recibo a satisfacción de las actividades y gastos por parte del supervisor y la acreditación de encontrarse a paz y salvo y/o al día con el pago aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los desembolsos para realizar en cada corte corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes. **POR EL**

ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600523 del 26 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla para **EL DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA:** **EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, las garantías: **A) CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más. **D) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por la **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUITAD DE GÉNERO** el Secretario de Despacho Código 020, Grado 02, por la **SECRETARIA DEL INTERIOR** el Profesional Especializado Código 222, Grado 07, adscrita(o) a la Secretaría del Interior, designados en el estudio previo quienes serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602475

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS DEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

IDENTIFICACIÓN: NIT No. 800.190.352 – 3

no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.